REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180220300

1.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Bogotá adiada a folios 110 a 115, para lo que estimen pertinente.

2.- De conformidad con la solicitud adiada a folio 116 del plenario, en la cual la apoderada de la parte actora solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que registre el embargo hipotecario ordenado por esta célula judicial, y que se rechazó en la nota devolutiva que obra a folio 114 del plenario, por ser procedente y de acuerdo al numeral 6 del canon 468 del Estatuto Procesal Civil, se requiere a la referida Oficina para que realice la anotación de la medida cautelar ordenada, toda vez que existe una concurrencia de embargos y por ser este un proceso ejecutivo con garantía real tiene prelación según la norma alusiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

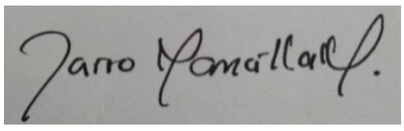

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 004 de fecha 21 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA